



Constancia Secretarial. (04/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 5 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Liquidación de sociedad patrimonial a continuación de la declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial
860013110001 2021 00172 00

Mocoa, Putumayo, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Estudiada la demanda de liquidación de sociedad patrimonial que se ha presentado, se determina que en efecto esta cumple con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, así las cosas y en atención a lo dispuesto en el Artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, se procederá a admitir la misma.

Amén de lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa – Putumayo.

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de liquidación de sociedad patrimonial que ha presentado por medio de apoderada judicial la señora Juliana Andrea Chamorro Rodríguez, conforme a lo expuesto previamente en esta providencia.

SEGUNDO.- IMPRIMIR el tramite previsto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, en virtud de la naturaleza del asunto.

TERCERO.- NOTIFICAR por estados la admisión de la demanda, conforme lo expuesto en el tercer inciso del artículo 523 del CGP, toda vez que se ha presentado dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que causo la disolución de la sociedad patrimonial. Córrase traslado de la misma al señor Mario Alejandro Bedoya Muñoz por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114286bc55df88f18624951fbfb160de338c35e044d96204bffdbe421a15d2a2**

Documento generado en 04/08/2022 07:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>